



JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Obra en el documento 28 del expediente digital, una solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, donde reitera su petición vista en documento 06, tendiente a que se libre oficio con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza, comunicándole que la acreencia de la aquí ejecutante, tiene prelación por ser de índole laboral.

De la revisión del expediente advierte el Despacho, que mediante auto de 19 de febrero de 2018 (archivo 08, pdf 88), este despacho decretó embargo de remanentes en el proceso ejecutivo singular No. 2013-654 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza; con tal motivo, se libró oficio No. 0189 fechado 21 de febrero de 2018, con destino al citado juzgado, comunicándole la medida (archivo 08, pdf 89), oficio en el que textualmente se le señaló :

“Se advierte de la prelación legal de créditos e informando la existencia de este crédito para que se tenga en cuenta en los términos del artículo 465 del C.G.P. y la prelación de créditos establecidos en el artículo 2495 del Código Civil”

A partir de lo anterior, resulta claro, que este Despacho comunicó oportunamente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Funza, que debe tener en cuenta la prelación de esta acreencia de índole laboral por lo que se hace innecesario comunicar nuevamente en el mismo sentido.

En consecuencia, la apoderada de la parte demandante deberá estarse a lo ya actuado dentro del proceso, y no elevar peticiones impertinentes sobre aspectos ya decididos por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9386e18bc7f2ee36820839dfef66325df674b1ed1098a367170df00fbae5ba6b**

Documento generado en 16/04/2024 07:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>